

## Proyecto de Ley N° 1791 / 2017-CR

**Sumilla:** LEY QUE MODIFICA  
LA LEY 28874, LEY QUE  
REGULA LA PUBLICIDAD  
ESTATAL

El Congresista de la República que suscribe, **ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**, por intermedio del Grupo Parlamentario **ACCIÓN POPULAR**, propone el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

#### **LEY QUE MODIFICA LA LEY 28874, LEY QUE REGULA LA PUBLICIDAD ESTATAL**

##### **Artículo 1. Objeto de la Ley**

Es objeto de la presente Ley modificar la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal, estableciendo limitaciones a la publicidad estatal con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos.

##### **Artículo 2. Modifica diversos artículos de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal**

Modifícase el primer párrafo del artículo 4, el segundo párrafo del artículo 5 y el primer párrafo del artículo 6 de la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

##### **Artículo 2°.- Ámbito de aplicación de la Ley**

Se aplicará a los rubros de publicidad institucional de las entidades y dependencias que conforman el Gobierno Central, regional o local. La presente Ley no será de aplicación cuando se trate de notas de prensa, avisos sobre procedimientos a convocarse en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la publicación de normas que en cumplimiento de sus funciones desarrollan las entidades y dependencias del Gobierno Nacional, regional o local, **sin excepción alguna**.

Tratándose de publicidad comercial que realicen los organismos y dependencias del Estado, será de aplicación la presente Ley

**adicionalmente** al Decreto Legislativo N° 691, Normas de la Publicidad en Defensa del Consumidor.

Se entenderá por publicidad institucional, a aquella que tiene por finalidad promover conductas de relevancia social, tales como el ahorro de energía eléctrica, la preservación del medio ambiente, el pago de impuestos, entre otras, así como la difusión de la ejecución de los planes, **obras** y programas a cargo de las entidades y dependencias.

#### **Artículo 4°.- Criterios Generales**

Las erogaciones de recursos presupuestarios deberán limitarse al desarrollo de las actividades difusión, información y promoción comprendidas en las campañas, así como sujetarse a las disposiciones que, en materia de austeridad y racionalidad del gasto público, emitan las autoridades competentes, y al cumplimiento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

**Estas erogaciones, bajo responsabilidad penal, civil y administrativa del titular del pliego, no podrán ser en ningún caso superiores al cero veinticinco por ciento (0.25%) de la partida anual asignada para Gasto Corriente en el Presupuesto General de la República en todos los niveles de gobierno: nacional, regional y local. (...)**

Los materiales que sean difundidos por las entidades y dependencias deberán estar orientados, de acuerdo a sus objetivos, preferentemente a:

- a) Hacer referencia a los bienes o productos que **promueven y/o** comercializan o a los servicios públicos que prestan.
- b) Incidir en el aumento del consumo de los bienes o servicios respectivos, de acuerdo a las políticas de Estado.
- c) Promover una cultura preventiva en la sociedad respecto a los asuntos relacionados a la seguridad pública, salubridad, recursos naturales, entre otros.
- d) Informar de las acciones adoptadas en materia de salud, preservación del medio ambiente, uso eficiente de recursos naturales y seguridad de la población, entre otros.
- e) Informar la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; así como para la promoción de la educación y la cultura en todas sus expresiones y de los valores cívicos, entre otros.
- f) Promover la participación ciudadana y la difusión de las leyes.

#### **Artículo 5°.- Prohibiciones**

Las entidades y dependencias no podrán erogar recursos presupuestarios en beneficio de un candidato a cargo de elección popular o partido político alguno **de manera directa o indirecta.**

Ningún funcionario de la entidad o dependencia que realice determinada campaña publicitaria podrá, **bajo responsabilidad administrativa del titular del pliego y del funcionario que autoriza el gasto**, aparecer **con su nombre y/o imagen** en las inserciones que se paguen en medios impresos; spots televisivos y radiofónicos que se difundan; **y/o paneles publicitarios, banderolas, afiches o similares ubicados en la vía pública o en propiedad privada.**

(...)

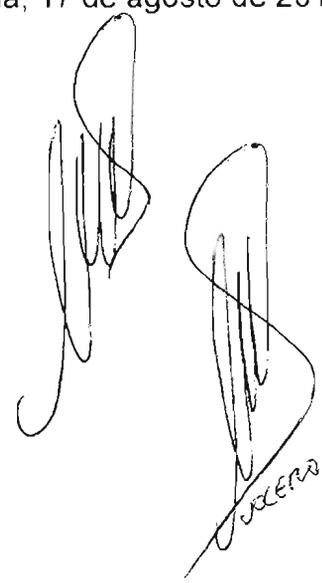
#### **Artículo 6°.- Información y Transparencia**

Las entidades o dependencias del Gobierno Nacional, regional y local, deberán, **bajo responsabilidad administrativa del titular del pliego**, publicar los contratos de publicidad en su respectivo portal y presentar dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de cada trimestre, los programas o campañas de publicidad que han llevado a cabo en el periodo correspondiente, definiendo los medios de prensa escrita, radial o televisiva propuestos para difundir las campañas y los criterios que orientaron la propuesta.

Lima, 17 de agosto de 2017



.....  
**ARMANDO VILLANUEVA MERCADO**  
Congresista de la República





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **Fundamentos de la propuesta**

#### Antecedentes

Por medio de la Ley 28874, promulgada el 14 de agosto de 2006, se regula la publicidad estatal.

Se hace necesario actualizar algunos conceptos dentro de la Ley que permitan que sea realmente efectiva en el control y regulación de la publicidad estatal y eviten que el Gobierno Central, en todos sus niveles (nacional, regional y local) incumpla con el objetivo de la Ley y regulen la publicidad estatal, a la que hace referencia el artículo 2 de dicha Ley, a las limitaciones y controles que la propia norma establece.

#### Exposición de motivos

En un Estado en el que los recursos no son inmensos y la deuda social y los reclamos laborales día a día se incrementan, es necesario establecer mecanismos claros que permitan optimizar los recursos públicos a fin de destinarlos a las demandas más urgentes y prioritarias.

La publicidad estatal, que a la larga se convierte en una especie de campaña que busca mejorar la imagen de un funcionario público o cubrir las deficiencias de su gestión, debe ser regulada de manera estricta con el fin de evitar se dilapiden los escasos recursos fiscales. La población percibe la eficiencia de una gestión sin necesidad de que esta sea, en algunos casos groseramente, publicitada.

La Ley 28874 procuro regular el uso de la publicidad estatal, para que esta se haga de manera racional y medida, evitando destinar a estos rubros recursos que serían mejor utilizados en atender las demandas de la población.

Si analizamos la variación porcentual de los últimos 4 años de la inversión en publicidad estatal sobre el importe presupuestal asignado para Gastos Corrientes, podemos ver que esta ha venido disminuyendo, hasta haber sido el año 2016 el 0.25% de los Gastos corrientes. Siendo así es correcto afirmar que el Estado no requiere mayor porcentaje para difundir la ejecución de los planes, obras y programas a cargo de las entidades y dependencias.

#### Información consolidada de los gastos de publicidad estatal del Poder Ejecutivo

Año 2013 S/. 205'943,300.10

Año 2014	S/. 222'507,145.73
Año 2015	S/. 178'385,268.16
Año 2016	S/. 162'447,447.06

Presupuesto del Sector Público - Gobierno Nacional – Gastos Corrientes

Año 2013	S/. 47,140'078,861.00
Año 2014	S/. 51,677'383,907.00
Año 2015	S/. 59,654'851,559.00
Año 2016	S/. 64,342'163,454.00

Porcentaje de publicidad estatal del Poder Ejecutivo sobre los Gastos Corrientes del Gobierno Nacional

Año 2013	0.44%
Año 2014	0.43%
Año 2015	0.30%
Año 2016	0.25%

Asimismo se debe entender que estos recursos son públicos y no particulares, por lo que la mención del nombre o imagen del funcionario público que dirige la entidad o dependencia o del que ejecuta los planes, obras y programas, se desdice del carácter público de estos recursos. Es importante entender que la única mención que se puede aceptar en estos casos es la de la entidad o dependencia, ya que son recursos públicos asignados a ellas y no recursos particulares de quienes las dirigen o ejecutan.

Por todo ello es que se han considerado medidas más estrictas de control para aquellos funcionarios públicos que usan la publicidad estatal en beneficio propio o para realizar recordación pública sobre su nombre o imagen.

**Efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional**

La presente norma modifica la Ley 28874, Ley que regula la publicidad estatal, estableciendo limitaciones a la publicidad estatal con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos.

**Análisis costo - beneficio**

La presente iniciativa no genera costo para el Estado, por el contrario al controlar el gasto estatal en publicidad va a generar el beneficio de poder destinar recursos públicos a otros conceptos más importantes.

Σ

## **Incidencia ambiental**

La presente norma no genera ningún tipo de incidencia ambiental.

## **Vinculación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

La presente norma se encuentra vinculada a la Política de Estado 26 del Acuerdo Nacional: **PROMOCIÓN DE LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA CORRUPCIÓN, EL LAVADO DE DINERO, LA EVASIÓN TRIBUTARIA Y EL CONTRABANDO EN TODAS SUS FORMAS.**

## **Anexos**



Decreto de las Personas con Discapacidad en el Perú  
Oficina de Promoción de la Industria del Turismo Sostenible y de la Empresa Socialista

**INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2013**  
(Artículo 51° de la Ley N° 28278)  
Montos expresados en Nuevos Soles

N°	SECTORES	2013	ACUMULADO
		4to. Trimestre 2013	2013
1	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	1'626,440.84	35'615,705.40
2	RELACIONES EXTERIORES	0.00	0.00
3	AMBIENTE	499,492.50	678,506.96
4	AGRICULTURA	435,326.64	1'146,879.64
5	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	3'209,847.19	63'131,016.17
6	CULTURA	208,264.24	554,696.29
7	DEFENSA	161,190.00	409,151.19
8	ECONOMÍA Y FINANZAS	17'761,790.01	29'354,261.32
9	EDUCACIÓN	897,982.83	11'529,213.60
10	ENERGÍA Y MINAS	2'986,173.88	4'246,687.14
11	INTERIOR	0.00	0.00
12	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	74,289.36	272,156.66
13	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	3'116,489.63	3'118,789.63
14	PRODUCCIÓN	58,993.27	194,736.86
15	SAUD	13'019,712.24	22'126,454.86
16	TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	368,886.95	368,886.95
17	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	5'118,584.04	9'987,439.14
18	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	2'233,424.44	5'153,097.75
19	INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	4'116,534.40	18'055,620.54
	<b>TOTAL</b>	<b>66,800,821.46</b>	<b>205,943,300.10</b>

Nota: Información remitida por los sectores el 25/02/2014.

7



PERU  
Presidencia  
del Consejo de Ministros



Informe de Ejecución de Gastos de Publicidad Estatal  
del Poder Ejecutivo

**INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2014**  
(Artículo 51° de la Ley N° 28278)  
Montos expresados en Nuevos Soles

N°	SECTORES	2014	
		4to. Trimestre	ACUMULADO 2014
	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	17.480.813,31	44.127.913,63
2	RELACIONES EXTERIORES	0,00	0,00
3	AMBIENTE	40.455,82	217.427,81
4	AGRICULTURA	1.054.175,79	593.429,10
5	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	46.810.199,97	13.062.929,72
6	CULTURA	297.030,00	643.054,67
7	DEFENSA	222.131.41,11	481.472,61
8	ECONOMÍA Y FINANZAS	17.046.093,31	59.733.174,31
9	EDUCACIÓN	2.193.723,67,71	2.733.237,70
10	ENERGÍA Y MINAS	7.515.926,90	12.727.971,52
11	INTERIOR	0,00	0,00
12	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	1.052.457,94	2.817.297,95
13	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	1.641.067,91	1.809.129,84
14	PRODUCCIÓN	14.997,48	749.879,96
15	SAÚDE	7.463.251,88	27.100.023,95
16	TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	0,00	8.148,70
17	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	12.108.035,29	17.450.474,23
18	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	2.782.623,68	2.410.071,71
19	INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	1.104.359,70	2.326.587,55
	<b>TOTAL</b>	<b>118.737.026,48</b>	<b>322.967.149,73</b>



(\*) Información consolidada proporcionada por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación con fecha posterior a la expedición de acuerdo al artículo 51° de la Ley de Radio y Televisión. Nota: Información sujeta por los artículos 17 y 18 de la Ley N° 28278.



**INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2018**  
 (Artículo 81° de la Ley N° 28278)  
 Montos expresados en Soles

N°	SECTORES	2018	ACUMULADO
		4to. Trimestre	2018
1	PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	11 042 850 29	24 763 744 34
2	RELACIONES EXTERIORES	0 00	0 00
3	AMBIENTE	227 296 60	583 090 74
4	AGRICULTURA	2 424 419 21	3 989 808 26
5	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	11 092 947 06	64 732 899 13
6	CULTURA	1 14 781 80	445 882 74
7	DEFENSA	1 10 717 78	338 512 84
8	ECONOMÍA Y FINANZAS	9 562 850 61	23 947 232 48
9	EDUCACIÓN	9 232 867 75	8 200 779 75
10	ENERGÍA Y MINAS	877 828 58	7 243 216 89
11	INTERIOR	433 243 10	4 35 236 80
12	JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	0 630 504 44	9 534 769 64
13	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	1 200 430 72	1 453 543 80
14	PRODUCCIÓN	2 140 412 04	2 140 627 04
15	SALUD	2 424 210 80	11 549 631 21
16	TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	1 370 143 04	1 451 112 98
17	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	12 170 517 00	12 189 047 68
18	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y BANEAMIENTO	1 070 571 27	1 264 628 08
19	INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	1 034 608 00	1 142 076 76
	<b>TOTAL</b>	<b>19 651 278 80</b>	<b>99 746 245 16</b>

Nota: Consolidado con información recibida por los sectores al 28/12/2018



**PERU** Oficina de la Presidencia del Consejo de Ministros Secretaría General

Directorio de las Personas con Discapacidad en el Perú  
 Año de la Consolidación del Modelo Único

**INFORMACIÓN CONSOLIDADA DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD ESTATAL DEL PODER EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE 2016**  
 (Artículo 51° de la Ley N° 28278)  
 Montos expresados en Soles

N°	SECTORES	2016			ACUMULADO 2016
		4to. Trimestre Reportado en la información estadística (a)	4to. Trimestre Reportado en la información estadística (b)	Montos totales acumulados en el 4to. Trimestre (a+b)	
1	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	0.00	8,663,412.83	8,663,412.83	58,807,307.84
2	RELACIONES EXTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
3	AMBIENTE	0.00	51,102.60	51,102.60	544,508.61
4	AGRICULTURA	1,280.00	150,870.60	152,150.60	2,351,568.78
5	COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	5,304,555.66	10,608,578.55	15,913,134.21	57,577,000.11
6	CULTURA	6,140.00	79,791.58	85,931.58	399,732.82
7	DEFENSA	0.00	0.00	0.00	156,791.41
8	ECONOMÍA Y FINANZAS	1,515,022.29	1,680,833.52	3,195,855.81	17,800,710.42
9	EDUCACIÓN	0.00	4,458,797.82	4,458,797.82	6,728,242.52
10	ENERGÍA Y MINAS	0.00	760,423.86	760,423.86	816,377.54
11	INTERIOR	0.00	11,758.11	11,758.11	56,482.83
12	JUSTICIA Y DEPENDENCIA HUMANA	550,905.00	1,098,876.29	1,649,781.29	8,023,921.77
13	MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	0.00	765,364.40	765,364.40	2,388,292.14
14	PRODUCCIÓN	0.00	2,792,693.52	2,792,693.52	3,705,522.52
15	SALUD	397,821.59	0.00	397,821.59	1,673,870.73
16	TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	0.00	359,473.47	359,473.47	359,473.47
17	TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	4,111.35
18	VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANITAMENTO	37,657.80	250,812.80	288,470.60	718,972.16
19	INCLUSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	127,947.72	0.00	127,947.72	218,620.12
	<b>TOTAL</b>	<b>9,082,887.06</b>	<b>38,127,827.78</b>	<b>47,210,714.84</b>	<b>182,444,447.08</b>

Nota: Contrastado con información enviada por los sectores al 13/08/2017.

Lima, 17 de agosto de 2017

10